



# Municipalidad Distrital de Talavera



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2019-MDT/DA

Talavera 27 de setiembre del 2019.

### VISTO:

El informe N°08-2019-MDT/GPP, de fecha 23 de setiembre del 2019, donde el Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa sobre el proceso de desarrollo y conclusión del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Talavera del periodo 2019 al 2029.

### CONSIDERADO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 2768° y la Ley de Reforma Constitucional N° 26607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de un competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el **artículo 17 numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización** establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley.

Que, la **Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización**, en su artículo 20° respecto a los presupuestos regionales y locales indica: numeral 20.2 los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas en inversión debidamente concertados, conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión.

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su **artículo IX**, sobre la planeación local, establece lo siguiente: “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo. Este sistema de planificación tiene como principio de participación ciudadana a través vecinos, organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutral, subsidiaria, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de Desarrollo Municipal Concertado y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales”.



# Municipalidad Distrital de Talavera



Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo 9° señala que son atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo”. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal concertados y sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 20° de la misma Ley, sobre las atribuciones del Alcalde establece; en su numeral 7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la sociedad civil;

Que, la **Ley N° 1088 – Ley de creación del CEPLAN** (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico). El CEPLAN, es el ente rector a nivel nacional del planeamiento de todo sector público y, a través de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN aprobado mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PDC “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, establece lineamiento técnicos que deben seguir los gobiernos locales respecto al proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo concertado.

Que, el artículo 2° del **Decreto Supremo N° 054-2011-PCM**, que aprueban El Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, establece que: “Las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustaran sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo denominado Plan Bicentenario El Perú hacia el 2021”.

Que, con Informe N° 08-2019-MDT-GPP/G, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se ha realizado la revisión y concluye que se encuentra conforme, por lo que remite el presente para su aprobación elevándolo al Pleno del Concejo Municipal.

Que, a través del **Informe N° 104.2019-MDT/OAL**, de fecha 23 de setiembre del 2019, el jefe de la oficina de Asesoría Legal, en el cual opina que es **PROCEDENTE** que el Plan de Desarrollo concertado – PDC, del distrito de Talavera e informa que de las consideraciones señaladas de Asesoría Legal emite la siguiente opinión:

**PRIMERO:** Que, efectuada la revisión del Plan de Desarrollo Concertados del Distrito de Talavera 2019 – 2029, se verifica que se ha elaborado tomando en consideración la directiva N° 001-2014-CEPLAN, “**Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico**”, así como amparada legalmente en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y los alcances de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades; por lo que amerita que sea elevada al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y de darse el caso su aprobación.

Que, de acuerdo al Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que son atribuciones del alcalde dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado del distrito y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;

Con visación de Asesoría Legal, Gerencia Planeamiento y aprobación del alcalde de la Municipalidad distrital de Talavera y,



# Municipalidad Distrital de Talavera



El uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con cargo a dar cuenta en Concejo Municipal.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Talavera 2019 – 2029, con cargo a dar cuenta a Concejo Municipal del Distrito de Talavera.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR**, al Gerente Municipal, adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la implantación del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Talavera 2019 – 2029.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, en lo que sea de su competencia, a la Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – Dejar sin efecto** cualquier norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE

